



EXpte. D.

(601

113-14



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON
FUERZA DE**

LEY

Artículo 1º: Prohíbese la utilización, con fines agrícolas, de las banquinas de las rutas provinciales, respetando a las superficies que por razones de seguridad deben permanecer libres de obstáculos.

Artículo 2º: A tal fin, deróguese la ley 10342 con las modificaciones introducidas por las Leyes 12326 y 13729.-

Artículo 3º: Prohíbese la entrega de nuevos permisos de uso y la renovación de los ya otorgados por la ley provincial 10342 y sus leyes modificatorias.

Artículo 4º: Facultar al ejecutivo provincial a través de la Dirección Provincial de Vialidad a destruir todo tipo de cultivos que en estos espacios vedados se realicen luego del vencimiento de los permisos de uso presentes.

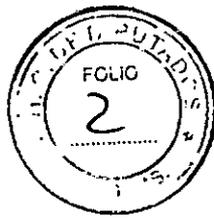
Artículo 5º: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


RITALIEMPE
Diputado
U. C. Diputados Prov. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

Es muy común ver las banquinas de las distintas rutas o caminos a lo largo de la Provincia sembradas, esas tierras pertenecen al estado provincial o municipal, pero quien la siembra no es el estado sino productores agropecuarios particulares.

La ley 10342 (con las modificaciones introducidas por las Leyes 12326 y 13729.-) en su art. 1 Autoriza a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a otorgar permisos de uso, a favor de terceros, de las franjas adyacentes a las Rutas y/o caminos integrantes de la red vial provincial, excluyendo la superficie reservada por las normas vigentes para las banquinas..."

Si bien la legislación habla de la obligatoriedad del control de plagas y malezas como así también que las labores culturales deberán tener un criterio conservacionista que evite la erosión del suelo, la mencionada legislación no determina por cuenta de organismo corresponde el mencionado control, no tiene en cuenta que es lo que se va a producir, así como tampoco la forma de fumigar esas plantaciones ni los productos con los cuales se puede llevar a cabo la actividad.

Hay que tomar conocimiento de que los agroquímicos y productos fitosanitarios empleados hoy en día para la agricultura presentan una dicotomía, por un lado su alta productividad y rendimiento y por el otro su toxicidad, que en productos como el herbicida glifosato empleado para la cultivar soja han demostrado ser altamente nocivos para la salud, causando distintos de enfermedades como cáncer, leucemia, Púrpura trombocitopénica idiopática, malformaciones, abortos espontáneos, etc.

Existe en la provincia regulación acerca de los límites dentro de los cuales se permite la fumigación terrestre (1000 mts. Ratificado por la Suprema Corte de la Provincia fallo: "Delaunay Jorge Enrique S/ Amparo: Actor Monsalvo Cristina".-) en este caso se presenta un supuesto sui generis ya que las banquinas de las calles y rutas provinciales son altamente circuladas por un numero indeterminado de personas diariamente, las cuales pueden estar expuestas a el contacto con las plantaciones y por ende de los agrotóxicos, debido a que no cuentan con ningún tipo de obstáculo para evitar el roce, ya que se prohíbe la utilización de alambrados.

Tampoco contempla el caso de la quema para recuperación del suelo, práctica reprochable pero frecuente en el cultivo, sin pensar en los efectos que



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



el humo podría ocasionar en el ecosistema y entre los conductores que transiten los caminos a los cuales pertenecen las banquinas.

La prohibición de sembrar en las banquinas debe ser entendida como una herramienta más para poder mitigar los fenómenos no sólo de orden ecológico, sino también ambiental que impactan los subsistemas económico y social, por lo tanto es necesario avanzar en la recuperación de corredores biológicos en los costados de las banquinas de las rutas de la Provincia. No es de menor importancia destacar que investigadores de la Unicén (Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires) aseguraron que estos reductos son ricos en especies que se encuentran en extinción y que sus ecosistemas pueden ser recuperados.

La complejidad de la problemática generada por las posibles consecuencias sobre el ambiente y la salud de las personas, reconocen su origen en diferentes actividades productivas o de servicios.

Existen actividades productivas de amplia distribución en el territorio, como la producción agropecuaria, que demanda el uso de biocidas, fertilizantes, coadyuvantes u otros que contribuyan a mejorar su rendimiento y cuya aplicación, en consecuencia, también alcanza un importante ámbito de aplicación.

Por ello resulta necesario intervenir a los efectos de determinar el grado en que los productos mencionados precedentemente, constituyen una fuente potencial de riesgo para la salud de la población y el ambiente, instrumentando las medidas correctivas necesarias que aseguran el debido manejo y tratamiento de los mismos.

Un uso indebido de dichos productos, constituye un problema estrechamente vinculado con la salud de diversos sectores del trabajo que intervienen en su circuito de fabricación, distribución, comercialización, acopio y aplicación, que se incorporan a los flujos propios de la dinámica de los ecosistemas, pudiendo afectar las condiciones ambientales del territorio.

Como consecuencia, la atención adecuada e integral de esta problemática, alcanza una escala que demanda un abordaje multidisciplinario y sistémico que excede el marco de un Ministerio en particular e involucra la necesidad, además de desarrollar un fluido mecanismo de coordinación entre los distintos organismos del Estado Provincial con los Municipios y Comunas.

Por todo lo expuesto, es que solicito a los señores diputados de esta Honorable Cámara, acompañen con su voto favorable el presente proyecto de ley.-


RITALIEMPE
Diputado
H. C. Diputados Prov. de Bs. As.